



Resolución Directoral

N° 299 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 21 de junio del 2023

VISTO:

El Informe N° 195-2023-GR.CAJ-DRS.HGJ/OA/UE; el Informe Legal N° 025-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ, el Informe N° 188-2023-GR.CAJ-DRS.HGJ/OA/UE, el Informe N° 156-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA-UE, el Informe N° 415-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA-UL, el Informe N° 366-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA-UMSG; el Informe N° 039-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UMSG-AFMES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 23 de marzo del 2023, se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-HGJ "Servicio de Implementación de Cobertura Metálica para Estacionamiento de Ambulancia del Hospital General de Jaén (en lo sucesivo la **Entidad**), al postor Ganador es la empresa Reyes Ingeniería y Construcción S.A.C. (en adelante el **Contratista**), por el monto total de S/. 41,221.60 (cuarenta y un mil doscientos veintiuno con 60/100 soles), cuya ejecución contractual se encuentra sujeta a un cronograma de entregas y en cantidades debidamente establecidas;

Que, mediante Informe N° 415-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA-UL de fecha 31 de mayo de 2023, la Unidad de Logística, informa que el contratista Reyes Ingeniería y Construcción S.A.C a través de la Carta N° 011-2023, solicita el pago de intereses legales señalando como fecha máxima de pago el 07 de mayo de 2023; así mismo, Logística hace de conocimiento que la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, ha realizado la recepción del servicio con fecha 27 de abril de 2023, siendo necesario y de acuerdo a las bases integradas del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-HGJ-1 que en su numeral 3.8), establece: La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello; y, "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad";

Que, a través del Informe N° 188-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA-UE de fecha 02 de junio de 2023, la Unidad de Economía informa que del análisis de las bases integradas del Proceso





Resolución Directoral

N° 299-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 21 de junio del 2023

de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-HGJ-1, y de acuerdo a lo informado realiza el computo del plazo del pago, señalando que: el 27 de abril de 2023 se realizó la recepción del servicio, que con fecha 04 de mayo debió haberse dado la conformidad; sin embargo, el área usuaria emitió la conformidad el día 08 de mayo de 2023, efectivizando el pago el día 19 de mayo 2023; que por otra parte, con el informe N° 195-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA-UE de fecha 08 de junio de 2023, comunica el cálculo de intereses legales de acuerdo al artículo 1244° y artículo 1245° del código civil, concluye que se tiene cinco (5) días de retraso correspondiendo el importe de S/. 21.00 (veintiuno con 00/100 soles);



Que, conforme al artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento; establece que, el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;



Que el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley, prescribe: "En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada;



Que, el numeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento señala que: "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad";



Qué; así mismo, el numeral 171.1 del artículo 171° del reglamento, prescribe que: "La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente";



Que, por otra parte, el numeral 194.8. del artículo 194° del reglamento, prescribe que: "A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil";



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del documento del visto ha precisado que, se cumpla con la recomendación contenida en el informe N° 188-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA-UE, de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Economía, atendiendo las



Resolución Directoral

Nº *299* -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *21* de junio del 2023

condiciones establecidas en el contrato, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como los documentos del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, son de obligatorio cumplimiento y responsabilidad por quienes intervienen en el procedimiento; concluye recomendando, se remitan copias certificadas de los actuados a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios a fin de deslindar responsabilidades a que hubiese lugar;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la empresa REYES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., el importe S/. 21.00 (veintiuno con 00/100 soles), como pago de intereses legales del Servicio de Implementación de Cobertura Metálica para Estacionamiento de Ambulancia del Hospital General de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, se remita copia de la presente resolución y expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, Disciplinarios, a fin de que efectúe las acciones correspondientes para el respectivo deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
[Signature]
Diana Mercedes Bohvar Joo
PATOLOGO CLINICO / CSAP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA



